

**RESOLUCIÓN CNEE-95-2004**  
**Guatemala, 2 de septiembre de 2004****LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA****CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras funciones cumplir y hacer cumplir dicha Ley y sus Reglamentos en materia de su competencia.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 44 de la Ley General de Electricidad estipula que, entre otras, es función del Administrador del Mercado Mayorista la coordinación de la operación de centrales generadoras, interconexiones internacionales y líneas de transporte al mínimo de costo para el conjunto de operaciones del mercado mayorista, en un marco de libre contratación de energía eléctrica entre generadores, comercializadores, incluidos importadores y exportadores, grandes usuarios y distribuidores; así como garantizar la seguridad y el abastecimiento de energía eléctrica y que los agentes del Mercado Mayorista, operarán sus instalaciones de acuerdo a las disposiciones que emita el Administrador del Mercado Mayorista.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Acuerdo Gubernativo 299-98, al definir las Normas de Coordinación Comercial, dice: "Es el conjunto de disposiciones y procedimientos, elaborados por el Administrador del Mercado Mayorista y aprobados por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que tienen por objeto garantizar la coordinación de las transacciones comerciales del Mercado Mayorista" y en el artículo 13 del mismo reglamento señala que para cumplir con las atribuciones contenidas en la Ley, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica deberá ejecutar entre otras acciones la de aprobar las Normas de Coordinación emanadas del Administrador del Mercado Mayorista, así como sus modificaciones.

**CONSIDERANDO**

Que el Administrador del Mercado Mayorista mediante la nota GG-358-2004 de fecha 19 de agosto de 2004, solicito a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica la aprobación de la modificación a la NORMA DE COORDINACION COMERCIAL Numero 3, TRANSACCIONES DE DESVIOS DE POTENCIA, específicamente el primer párrafo del numeral 3.2.3. Modificación que se encuentra contenida en el acta número 414, Resolución número 414-02 emitida por la Junta Directiva con fecha diez de agosto del año en curso, cuyo contenido esta Comisión ha revisado, siendo procedente su aprobación.



**POR TANTO:**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4, de la Ley General de Electricidad y 13 inciso j), del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista

**RESUELVE:**

- I) **APROBAR** la modificación del primer párrafo del numeral 3.2.3 de la NORMA DE COORDINACION COMERCIAL Numero 3 (NCC-3) TRANSACCIONES DE DESVIOS DE POTENCIA contenida en la resolución número 414-02 emitida por la Junta Directiva del Administrador del Mercado Mayorista, con fecha diez de agosto de dos mil cuatro.
- II) Que las demás disposiciones de la NORMA DE COORDINACION COMERCIAL Numero 3 (NCC-3), que no están siendo modificadas continúan vigentes e inalterables.
- III) Notifíquese al Administrador del Mercado Mayorista para los efectos legales correspondientes.

---

Dada en la Ciudad de Guatemala, 2 de septiembre de 2004.

Ingeniero Luis Garcia Pinot  
Presidente

Ingeniero Elmer R. Ruiz  
Director

Lic. Edgar H. Navarro C:  
Director